
Listado de criterios de selección para otorgar el Premio Ebru Timtik por el Juicio Justo

I. Destinatarios del Premio:

- (a) El Premio se concederá a una o varias personas o a una organización que hayan demostrado un compromiso y un sacrificio extraordinarios en la defensa de valores fundamentales relacionados con el derecho a un juicio justo.
- (b) El Premio se concederá a una persona y/o a una organización proveniente del país al que se haya decidido dedicar el Día Internacional del Juicio Justo ese año o a una persona y/o una organización que haya defendido o haya promovido activamente el derecho a un juicio justo específicamente en ese país.
- (c) El trabajo o las actividades de la persona/organización en relación con el derecho a un juicio justo deben interpretarse de la manera más amplia posible. De este modo, por ejemplo, se podría conceder el Premio a una persona/organización que sea ella misma víctima de violaciones del derecho a un juicio justo.
- (d) El Premio se concederá a una persona u organización en reconocimiento a su trabajo reciente en favor del derecho a un juicio justo o en reconocimiento a su destacada contribución a largo plazo en cuestiones relacionadas con el derecho a un juicio justo.

II. El proceso de presentación de candidaturas:

- (e) Se difundirá una convocatoria pública de candidaturas.
- (f) Las candidaturas sólo podrán ser presentadas por una organización legalmente constituida o por un grupo de individuos compuesto por un mínimo de 10 personas. Una organización/grupo de personas no podrá presentar su propia candidatura ni la de uno de sus miembros.
- (g) Cada organización/grupo de personas podrá presentar sólo una candidatura por año.
- (h) Las candidaturas deberán incluir tres documentos, redactados en inglés o en español:
- la biografía detallada del candidato/de la candidata.
 - una carta firmada por la organización/grupo de personas en la que se expliquen las razones por las que considera que el candidato/la candidata debe recibir el Premio. Esta carta deberá, como mínimo, responder a las siguientes preguntas:
 - o ¿Cuáles son los principales logros del candidato/de la candidata en relación con el derecho a un juicio justo en el país en cuestión?
 - o ¿De qué manera el Premio podría ser beneficioso para su trabajo/situación?
 - una carta de recomendación/apoyo firmada por una organización externa sin vínculo, si la solicitud es presentada por un grupo de personas.
- (i) El Premio no se concederá a una persona/organización cuando pudiera resultar perjudicial para él/ella debido a, por ejemplo, los graves riesgos que se pudieran presentar en el país en cuestión.

Por lo tanto, antes de designar a un candidato o a una candidata, la organización/grupo de personas que presenta la candidatura debe cerciorarse, directa o indirectamente, ante la

persona/organización que se propone, de que el Premio no le perjudicará y de que el candidato/la candidata aceptará el Premio si se le concediera.

III. Otorgamiento del Premio:

(j) El Premio se otorgará cada año durante una Ceremonia organizada con motivo del Día del Juicio Justo, el 14 de junio, con la participación del galardonado/la galardonada/los/las galardonados/as o de sus representantes, según corresponda.

(k) El Premio no tiene carácter pecuniario.

(l) Un jurado conformado por personas independientes con experiencia en el derecho a un juicio justo, que incluirá a uno o más representantes del país en cuestión, elegirá al galardonado/la galardonada/los/las galardonados/as con el Premio.

(m) El jurado elegirá la candidatura ganadora entre todas las candidaturas recibidas, Una vez que se haya designado al galardonado/la galardonada/los/las galardonados/as, se contactará con él/ella/ellos/ellas para confirmar que acepta(n) el Premio y, por consiguiente, invitarle(s) a la Ceremonia del 14 de junio.